CONTRATO No. CAR-LP-2382-2025

CONTRATANTE.	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR**
NIT.	899.999.062-6
CONTRATISTA.	**CONSORCIO CUENCA RIO GARAGOA 2024**
NIT.	901.925.649-8
REPRESENTANTE LEGAL:	**LUIS FELIPE BONILLA ARCOS**
CÉDULA:	76.314.538 de Popayán
OBJETO:	**IMPLEMENTAR MEDIDAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ÁREAS VULNERABLES DE LA CUENCA DEL RÍO GARAGOA (JURISDICCIÓN CAR), CON BASE EN LOS RESULTADOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO CLIMÁTICO DE LA TERCERA COMUNICACIÓN NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO – TCNCC.**
VALOR:	**MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 1.237.078.975)** incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR,** representada por **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.459, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra parte el **CONSORCIO CUENCA RIO GARAGOA 2024**, con NIT 901.925.649-8, representado legalmente por **LUIS FELIPE BONILLA ARCOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.314.538 de Popayán, quien en adelante y para todo efecto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la **CORPORACIÓN** es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus

características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2)** Que la **CORPORACIÓN** tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio que alberga 1.870.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C. **3)** Que en desarrollo del **Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027**, y en cumplimiento de los objetivos propios de su actividad; la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial – DGOAT, requirió contratar el siguiente objeto: ‘’*IMPLEMENTAR MEDIDAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ÁREAS VULNERABLES DE LA CUENCA DEL RÍO GARAGOA (JURISDICCIÓN CAR), CON BASE EN LOS RESULTADOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO CLIMÁTICO DE LA TERCERA COMUNICACIÓN NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO – TCNCC*’’. **4)** Que la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial – DGOAT**,** elaboró y suscribió el correspondiente estudio previo, documentos técnicos y anexos, en donde se justifica la necesidad de la contratación y demás aspectos relevantes para la selección del contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **5)** Que la modalidad que correspondió al proceso fue la de Licitación Pública de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en la PARTE 2 - REGLAMENTACIONES, TÍTULO 1 - CONTRATACIÓN ESTATAL, CAPÍTULO 2 - DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 1 - LICITACIÓN PÚBLICA, articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 399 del 13 de abril de 2021. **6)** Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-024-2024 correspondió a la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.272.934.154)** incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba, cuyo valor se encuentra apropiado para la vigencia 2025 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25601687 del 23 de enero de 2025, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación. **7)** Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el 8 de noviembre de 2024 se publicaron los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto del Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-024-2024, a través de la plataforma SECOP II, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso. **8)** Que dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los interesados a través de la plataforma SECOP II, presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, por lo tanto y en atención a estas, la Corporación profirió respuesta que se dio a conocer a través de documento publicado en la plataforma SECOP II, el día 6 de diciembre de 2024. **9)** Que la Corporación a través de la Resolución SGEN No. 21247000320 del 6 de diciembre de 2024, dio apertura al proceso de selección, identificado como LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-024-2024, con la correspondiente publicación en la plataforma SECOP II. **10)** Que el día 10 de diciembre de 2024, a las 11:00 am., se llevó a cabo la Audiencia de Conciliación, Asignación de Riesgos y Audiencia de Aclaración del Pliego Definitivo de Condiciones del proceso en referencia. **11)** Que el día 11 de diciembre de 2024 se publicó en la plataforma del SECOP II las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-024-2024, por lo cual, se modificó el Pliego Definitivo

de Condiciones, a través de la Adenda No. 1 del 11 de diciembre de 2024. **12)** Que a través de la Resolución SGEN No. 21247000377 del 18 de diciembre de 2024, la Corporación designó los miembros del Comité Evaluador quienes se encargarían de evaluar los aspectos técnicos, financieros, económicos y jurídicos de las propuestas presentadas con ocasión de la LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-024-2024. **13)** Que de conformidad con el cronograma de la LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-024-2024, el día 18 de diciembre de 2024 a las 9:00 a.m. se realizó el cierre del proceso en la plataforma de SECOP II, donde se recibieron cuatro (4) propuestas, las cuales fueron presentadas por los oferentes **IFCAYA SAS**, **CONSORCIO FUND-KASSYA**, **CONSORCIO MACCO** y **CONSORCIO CUENCA RIO GARAGOA 2024**. **14)** Que el 19 de diciembre de 2024, se publicó en la plataforma del SECOP II los Informes de Evaluación Jurídico, Técnico y Financiero, emitidos por parte del Comité Evaluador de la Licitación Pública CAR-LP-024-2024. **15)** Que entre el 20 al 27 de diciembre de 2024, los proponentes tuvieron plazo para presentar las correspondientes observaciones a los Informes de Evaluación Jurídico, Técnico y Financiero, las cuales fueron allegas en la sección de observaciones al informe de evaluación y en la sección de mensajes en la plataforma del SECOP II. **16)** Que mediante Adenda No. 2 del 30 de diciembre de 2024, se modificó el cronograma del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-024-2024. **17)** Que mediante la Resolución SGEN No. 21247000483 del 31 de diciembre de 2024, la Secretaría General realizó la suspensión del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-024-2024, con el fin de que la Corporación adelantara los ajustes presupuestales con cargo para la vigencia fiscal 2025 para amparar las apropiaciones presupuestales de los diferentes procesos de selección en curso. **18)** Que teniendo en cuenta que la Corporación realizó la apropiación presupuestal del valor total del contrato mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25601687 del 23 de enero de 2025, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF, la Secretaría General realizó el reinicio del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-024-2024, a través de la Resolución SGEN No. 21257000076 del 5 de febrero de 2025. **19)** Que mediante Adenda No. 3 del 11 de febrero de 2025, se modificó el cronograma del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-024-2024. **20)** Que mediante Adenda No. 4 del 17 de febrero de 2025, se modificó el cronograma del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-024-2024. **21)** Que por medio de la Resolución SGEN No. 21257000098 del 17 de febrero de 2025 se modificó la Resolución SGEN No. 21247000377 del 18 de diciembre de 2024, por medio de la cual se designó el Comité Evaluador de la LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-024-2024. **22)** Que en atención a las observaciones, subsanaciones y aclaraciones allegadas por parte de los proponentes, el día 17 de febrero de 2025 se publicó en la plataforma del SECOP II las respuestas a dichas observaciones. **23)** Que en reunión del Comité Asesor de Adquisiciones de la Corporación, celebrado el 17 de febrero de 2025, los asistentes aprobaron de forma unánime el contenido del Informe de Evaluación Jurídico Técnico y Financiero Final. **24)** Que el 17 de febrero de 2025, se publicó en la plataforma del SECOP II los Informes de Evaluación Jurídico, Técnico y Financiero Finales, emitidos por parte del Comité Evaluador de la Licitación Pública CAR-LP-024-2024. **25)** Que el día 18 de febrero de 2025 a las 10:30 a.m., se llevó a cabo Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria de Desierta de la Licitación Pública CAR-LP-024-2024, la cual fue suspendida teniendo en cuenta que los proponentes presentaron observaciones a los Informes de Evaluación Final, por lo tanto, se procedió a reprogramar la audiencia para efectos de verificación por parte del Comité Evaluador. **26)** Que en atención a lo anterior, el 18 de febrero de 2025 el Comité Evaluador requirió a los proponentes IFCAYA SAS, CONSORCIO FUND-KASSYA y CONSORCIO MACCO con el fin de verificar el cumplimiento de la experiencia exigida, las cuales fueron atendidas por los proponentes el día 21 de febrero de 2025. **27)** Que el día 27 de febrero de 2025, se publicó en la plataforma del SECOP II las respuestas a las observaciones presentadas sobre los Informes finales de Evaluación Jurídica, Técnica y Financiera. **28)** Que conforme a lo anterior, el Comité Evaluador expidió los Informes Definitivos de Evaluación Jurídica, Técnica y Financiera, los cuales fueron publicados el día 27 de febrero de 2025. **29)** Que el 28 de febrero de 2025 a las 9:10 am se reanudó la Audiencia Pública

de Adjudicación o Declaratoria de Desierta de la LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-024-2024, donde se presentaron objeciones por parte de los proponentes las cuales fueron resueltas por el Comité Evaluador dentro de la misma audiencia y conforme a ello, el Comité Evaluador concluye que atendiendo a la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-024-2024, y las subsanaciones presentadas, las propuestas de los proponentes **CONSORCIO MACCO** y **CONSORCIO CUENCA RÍO GARAGOA 2024**, se encuentran habilitadas y en consecuencia de ello, se procedió a la apertura de los sobres económicos y a la calificación y ponderación de las propuestas. **30)** Que el día 3 de marzo de 2025 a las 9:00 am se reanudó la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria de Desierta de la LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-024-2024, donde el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto **ADJUDICAR** el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-024-2024, cuyo objeto corresponde a: ‘’*IMPLEMENTAR MEDIDAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ÁREAS VULNERABLES DE LA CUENCA DEL RÍO GARAGOA (JURISDICCIÓN CAR), CON BASE EN LOS RESULTADOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO CLIMÁTICO DE LA TERCERA COMUNICACIÓN NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO – TCNCC*’’; al proponente **CONSORCIO CUENCA RIO GARAGOA 2024**, representado por LUIS FELIPE BONILLA ARCOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.314.538, por un valor de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 1.237.078.975)** incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. **33)** Que mediante Resolución SGEN No. 21257000114 del 4 de marzo de 2025, la Corporación efectuó la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-024-2024 cuyo objeto corresponde a: ‘’*IMPLEMENTAR MEDIDAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ÁREAS VULNERABLES DE LA CUENCA DEL RÍO GARAGOA (JURISDICCIÓN CAR), CON BASE EN LOS RESULTADOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO CLIMÁTICO DE LA TERCERA COMUNICACIÓN NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO – TCNCC*’’; al proponente **CONSORCIO CUENCA RIO GARAGOA 2024**, representado por LUIS FELIPE BONILLA ARCOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.314.538, por un valor de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 1.237.078.975)** incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. **34)** Que el Estatuto Presupuestal de la Corporación, se encuentra vigente, así como el Acuerdo 22 de 2014, en virtud de los cuales la Dirección Administrativa y Financiera, para efectos de esta contratación certifica que el objeto del contrato se encuentra acorde con el rubro presupuestal, que cumple con la finalidad establecida en el presupuesto, que se ha verificado la legalidad del gasto y la destinación de recursos y conforme con ello procedió a expedir el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25601687 del 23 de enero de 2025** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera - DAF de la Corporación. **35)** Que cada una de las actuaciones, procedimientos y etapas del proceso de selección se surtieron de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Contratación; todo lo cual se puede constatar en la carpeta contractual y a través de la Página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. **36)** Que al presente contrato le aplican los principios del Derecho y las normas generales y especificas acordes a la modalidad de contratación. En virtud de lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO.** IMPLEMENTAR MEDIDAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ÁREAS VULNERABLES DE LA CUENCA DEL RÍO GARAGOA (JURISDICCIÓN CAR), CON BASE EN LOS RESULTADOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO CLIMÁTICO DE LA TERCERA COMUNICACIÓN NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO – TCNCC. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Con la presente contratación se adelantará la implementación de estrategias de adaptación que permita disminuir la

vulnerabilidad ambiental y socioeconómica de ecosistemas y comunidades de la cuenca del río Garagoa en los municipios de Manta, Tibirita y Machetá, a través de la restauración, ecológica participativa, protección y recuperación de bosques riparios, reconversión de cultivos tradicionales limpios por sistemas productivos agroforestales, reconversión de cultivos tradicionales limpios por sistemas productivos silvopastoriles, cosecha de agua y el fortalecimiento de capacidades en la adaptación al cambio climático de las comunidades desde el conocimiento en los efectos del cambio climático y el aprender haciendo para su adaptación. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN. 1.** Designar el Interventor del contrato, que represente a la Corporación y garantice que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **3.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **4.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **5.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **6.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **7.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **8.** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **9.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **10.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación. **11.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación. **12.** Liquidar el contrato. **13.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el anexo técnico denominado especificaciones técnicas detalladas señaladas en el Estudio Previo, Pliego Definitivo de Condiciones, en las cantidades y precios indicados en su propuesta, así como también las siguientes obligaciones y productos. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente enlace https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica). **2.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **3.** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como lo presentado en la propuesta aceptada por la Corporación. (Cuando Aplique). **4.** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique). **5.** Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. **6.** Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio. **7.** Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de

tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo. **8.** Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designada por la Corporación. **9.** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena). **10.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique). **11.** Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto. **12.** Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **13.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial – DGOAT, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **14.** Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. **15.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso. **16.** Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión. **17.** Remitir mensualmente a la Supervisión los Soportes de Afiliación y Pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Fondos Administradores de Pensiones y Empresa Promotora de Salud (EPS). **18.** Tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio y de terceros. **19.** Instalar los elementos de señalización que permitan identificar las zonas donde se adelantan los trabajos. **20.** Verificar, vigilar y controlar que el contratista encargado, cumpla con todas las normas de seguridad y requisitos legales aplicables en materia de Seguridad, Salud, Calidad y Medio Ambiente, durante la ejecución del contrato. **21.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Presentar un Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, que incluya la totalidad de las actividades establecidas en el anexo de especificaciones técnicas detalladas. Este cronograma y plan de trabajo deberá ser entregado una vez firmada el acta de inicio y previo a la ejecución de las actividades del proyecto, en un tiempo no superior a 15 días calendario. **2.** Hacer un mapa de actores públicos y privados del área de influencia directa de áreas priorizadas y seleccionadas para la implementación de medidas de adaptación de la cuenca del río Garagoa. **3.** Realizar un plan de socialización que oriente el fortalecimiento de capacidades en la adaptación al cambio climático de las comunidades priorizadas y seleccionadas de la cuenca del río Garagoa. **4.** Convocar y realizar tres (3) socializaciones iniciales de manera presencial (una por municipio: Machetá, Manta y Tibirita) mediante las cuales se dará a conocer el objetivo, alcance de las actividades de medidas de adaptación a funcionarios CAR, alcaldías municipales, Juntas de Acción Comunal, Juntas de Acueducto, entre otros actores que se ubiquen en el área de influencia directa del área de implementación. **5.** Coordinar y realizar visitas técnicas de inspección con acompañamiento de los profesionales del grupo de cambio climático y/o de la Dirección Regional Almeidas y municipio de Guatavita de la CAR, funcionarios de las Alcaldías municipales de Macheta, Manta y Tibirita y comunidad del área de influencia directa de las áreas de implementación en la cuenca del río Garagoa, para identificar, delimitar y georreferenciar las áreas a intervenir con medidas de adaptación al cambio climático. **6.** Suscribir actas de permiso de ingreso a cada uno de los predios, previo al inicio de las actividades y acta de entrega al cierre de cada una de las medidas de adaptación con cada uno de los beneficiarios. **7.** Hacer el diseño de las medidas de adaptación al cambio climático a desarrollar, teniendo como base lo establecido en el Anexo de especificaciones técnicas

detallas orientadas a: establecer conectividad de relictos boscosos, cercos vivos, reconversión de cultivos tradicionales limpios por sistemas productivos agroforestales, reconversión de cultivos tradicionales limpios por sistemas productivos silvopastoriles y cosecha de agua. **8.** Implementar el 100% de las obras de medidas de adaptación al cambio climático, definidas en el anexo de especificaciones técnicas detalladas: **a.** Protección de rondas hídricas, reservorios y nacimientos, **b.** Restauración y aumento de cobertura boscosa, **c.** Mejoramiento de prácticas de uso del suelo, **d.** Cosecha de agua y **e.** Fortalecimiento de capacidades, en la cuenca del río Garagoa. **9.** Realizar un (1) mantenimiento y una (1) reposición de las especies vegetales establecidas en el presente contrato como medidas de Adaptación basada en Ecosistemas - AbE en la cuenca del río Garagoa. **10.** Adelantar el fortalecimiento de capacidades mediante la realización de dieciocho (18) talleres teóricos – prácticos dos por temática por municipio (uno en el área urbana y uno en el área rural): Biopreparados (6), compostaje (6) y de huerta casera (6) con las comunidades asentadas en el área de influencia directa de las áreas de implementación, con el fin de fortalecer el conocimiento en la gestión del cambio climático e incentivar la apropiación de la implementación de medidas de adaptación al cambio climático. **11.** Presentar mensualmente a la supervisión un informe ejecutivo que detalle las actividades desarrolladas durante el periodo y el porcentaje de avance de cada actividad. **12.** Participar mensualmente en el comité técnico de seguimiento del contrato en el que presentará los avances de la implementación de cada una de las actividades. **PRODUCTOS:** El contratista debe entregar los siguientes productos. **1.** Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades. **2.** Documento con: **a.** Mapa de actores y plan de socialización, **b.** Evidencias (listas de asistencia, registro fotográfico, presentaciones) de la socialización inicial de las actividades de medidas de adaptación. **3.** Documento con **a.** Identificación, delimitación y georreferenciación de las áreas a intervenir con medidas de adaptación al cambio climático y **b.** Diseño de las medidas de adaptación al cambio climático a desarrollar en conectividad de relictos boscosos, cercos vivos, reconversión de cultivos tradicionales limpios por sistemas productivos agroforestales y reconversión de cultivos tradicionales limpios por sistemas productivos silvopastoriles. **4.** Informes parciales de avance del 20%, 70% de implementación de las obras de medidas de adaptación al cambio climático, definidas en el anexo de especificaciones técnicas detalladas: **a**. Protección de rondas hídricas, reservorios y nacimientos, **b.** Restauración y aumento de cobertura boscosa, **c.** Mejoramiento de prácticas de uso del suelo, **d.** Cosecha de agua, **e.** Huertas caseras y **f.** Fortalecimiento de capacidades, en la cuenca del río Garagoa. **5.** Informe de las actividades de un (1) mantenimiento y una (1) reposición de las especies vegetales establecidas en el presente contrato como medidas de Adaptación en la cuenca del río Garagoa. **6.** Informe con las evidencias (listas de asistencia, registro fotográfico, entre otros) de la realización de la medida de fortalecimiento de capacidades - huerta casera a través de los dieciocho (18) talleres teórico – prácticos dos por temática por municipio (1 en área rural y 1 en área urbana): Biopreparados (6), compostaje (6) y de huerta casera (6) con las comunidades asentadas en el área de influencia directa de las áreas de implementación. Así mismo se deberá elaborar un informe de seguimiento a la implementación de la medida de fortalecimiento de capacidades – huerta casera. **7.** Informes mensuales del avance en la implementación de medidas de adaptación al cambio climático. **8.** Informe final del 100% de implementación de las obras de medidas de adaptación al cambio climático, definidas en el anexo de especificaciones técnicas detalladas: **a**. Protección de rondas hídricas, reservorios y nacimientos, **b.** Restauración y aumento de cobertura boscosa, **c.** Mejoramiento de prácticas de uso del suelo, **d.** Cosecha de agua, **e.** Huertas caseras y **f.** Fortalecimiento de capacidades, en la cuenca del río Garagoa. **PARÁGRAFO 1.** Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF. **PARÁGRAFO 2.** Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. **PARÁGRAFO 3.** Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA - RESPONSABILIDAD**

DEL CONTRATISTA. Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. **CLÁUSULA SEXTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El presente Contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos **b)** El Pliego Definitivo de Condiciones, sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la Corporación. **d)** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la Corporación. **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: Estudio previo, Pliego Definitivo de Condiciones con sus anexos, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO. El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal, de acuerdo con lo preceptuado en la normativa vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de: **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 1.237.078.975)** incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con la Propuesta Económica presentada en la plataforma SECOP II así:

ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA					
OBJETO: Implementar medidas de adaptación al cambio climático en áreas vulnerables de la cuenca del río Garagoa (jurisdicción CAR), con base en los resultados de vulnerabilidad y riesgo climático de la Tercera comunicación Nacional de Cambio climático – TCNCC					
1. EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD (A)**	**VALOR UNITARIO (B)**	**VALOR TOTAL (AXB)**
1,1	**PROTECCIÓN DE RONDAS HIDRÍCAS O RESERVORIOS O NACIMIENTOSO ÁREAS DE CONSERVACIÓN**				
1.1.1	Adecuación de aislamientos en áreas de conservación, reservorios nacimientos y/o quebradas	Km	6	$ 33.669.730,00	$ 202.018.380,00
1.2	**RESTAURACIÓN Y/O AUMENTO DE COBERTURA BOSCOSA**				
1.2.1	Conectividad de relictos boscosos	Ha	6	$ 23.288.759,00	$ 139.732.554,00

1.2.2	Cercos Vivos (franja de 1 km x 4 m) incluido establecimiento de árboles y aislamiento con alambre liso y poste de madera de 5 x 5 por 2m de alto	km	6	$ 19.820.171,00	$ 118.921.026,00
1.3	**MEJORAR PRACTICAS DE USO DEL SUELO**				
1.3.1	Reconversión de cultivos tradicionales limpios por sistemas productivos agroforestales.	Ha	9	$ 11.429.117,00	$ 102.862.053,00
1.3.2	Reconversión de cultivos tradicionales limpios por sistemas productivos silvopastoriles.	Ha	9	$ 15.545.176,00	$ 139.906.584,00
1.4	**COSECHA DE AGUA**				
1.4.1	Instalación de un sistema de recolección de agua lluvia	Und	36	$ 3.124.145,00	$ 112.469.220,00
1.5	**FOTALECIMIENTO DE CAPACIDADES - HUERTAS CASERAS**				
1.5.1	Establecimiento de huertas caseras	Global	1	$ 18.090.074,00	$ 18.090.074,00
	SUBTOTAL EJECUCCIÓN MEDIDAS DE ADAPTACIÓN (1.1, 1.2, 1.3 , 1.4 Y 1.5)				**$ 833.999.891,00**
2. MANTENIMIENTO A MEDIDAS DE ADAPTACIÓN					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD (A)**	**VALOR UNITARIO (B)**	**VALOR TOTAL (AXB)**
2.1	Mantenimiento de arboles de restauración ecológica, cercos vivos, arboles de silvopastoriles y agroforestales (limpieza del plato y fertilización de 23067 árboles)	Und	1	$ 73.136.934,00	$ 73.136.934,00
	2. SUBTOTAL MANTENIMIENTO A MEDIDAS DE ADAPTACIÓN				$ 73.136.934,00
3. EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN					
3.1	**SISTEMAS FOTOVOLTAICOS**				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD (A)**	**VALOR UNITARIO (B)**	**VALOR TOTAL (AXB)**
3.1.1	kit paneles solares para cercas electrica (Sistemas silvopastoriles)	Und	9	$ 2.890.522,00	$ 26.014.698,00
	3. SUBTOTAL EJECUCIÓN MEDIDAS DE MITIGACIÓN				$ 26.014.698,00
	TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 933.151.523,00**
	ADMINISTRACIÓN			**26%**	**$ 242.619.396,00**
	IMPREVISTOS			**3%**	**$ 27.994.546,00**
	UTILIDAD			**3%**	**$ 27.994.546,00**
	IVA			**19%**	**$ 5.318.964,00**
	VALOR PROPUESTA ECONOMICA				**$ 1.237.078.975,00**

CLÁUSULA DÉCIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS. El valor y los pagos inherentes al presente contrato, se encuentran respaldados con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25601687 del 23 de enero de 2025** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera - DAF de la Corporación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - FORMA DE PAGO.** La CORPORACIÓN cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, será cancelado al contratista de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO:** equivalente al **20%** del valor del contrato contra entrega y aprobación por parte de la supervisión de los siguientes productos: **1.** Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades. **2.** Documento con: a. Mapa de actores y plan de socialización, b. Evidencias (listas de asistencia, registro fotográfico, presentaciones) de la socialización inicial de las

actividades de medidas de adaptación. **UN SEGUNDO PAGO:** equivalente al **30%** del valor del contrato, al **avance del 20%** de las obras de implementación de medidas de adaptación al cambio climático y entrega de los siguientes productos: **1.** Documento con: **a.** Identificación, delimitación y georreferenciación de las áreas a intervenir con medidas de adaptación al cambio climático y **b.** Diseño de las medidas de adaptación al cambio climático a desarrollar en conectividad de relictos boscosos, cercos vivos, reconversión de cultivos tradicionales limpios por sistemas productivos agroforestales y reconversión de cultivos tradicionales limpios por sistemas productivos silvopastoriles. **2.** Informe parcial de avance del 20% de implementación de las obras de implementación de medidas de adaptación al cambio climático, definidas en el anexo de especificaciones técnicas detalladas: **a.** Protección de rondas hídricas, reservorios y nacimientos. **b.** Restauración y aumento de cobertura boscosa, (conectividad de relictos boscosos y cercos vivos). **c.** mejoramiento de prácticas de uso del suelo (sistemas agroforestales y sistemas silvopastoriles). **d.** Cosecha de agua, y **e.** Talleres (Huertas caseras, biopreparados, compost), en la cuenca del río Garagoa. **UN TERCER PAGO** parcial equivalente al **20%** del valor del contrato al **avance del 70 %** de las obras de implementación de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático y entrega de los siguientes productos: **1.** Informe parcial de avance del 70% de implementación de las obras de implementación de medidas de adaptación al cambio climático, definidas en el anexo de especificaciones técnicas detalladas: **a.** Protección de rondas hídricas, reservorios y nacimientos, **b.** Restauración y aumento de cobertura boscosa, (conectividad de relictos boscosos y cercos vivos). **c.** Mejoramiento de prácticas de uso del suelo, (sistemas agroforestales y sistemas silvopastoriles (con instalación de los sistemas fotovoltaicos). **d.** Cosecha de agua. **e.** talleres (Huertas caseras, biopreparados, compost) en la cuenca del río Garagoa. **UN CUARTO PAGO** parcial equivalente al **20%** del valor del contrato al **avance del 100%** de las obras de implementación de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático y entrega de los siguientes productos: **1.** Informe del 100% de implementación de las obras de implementación de medidas de adaptación al cambio climático, definidas en el anexo de especificaciones técnicas detalladas: **a.** Protección de rondas hídricas, reservorios y nacimientos. **b.** Restauración y aumento de cobertura boscosa, (conectividad de relictos boscosos y cercos vivos). **c.** Mejoramiento de prácticas de uso del suelo, (sistemas silvopastoriles y sistemas agroforestales). **d.** Cosecha de agua. **e.** Talleres (Huertas caseras, biopreparados, compost) en la cuenca del río Garagoa. **2.** Informe de las actividades de un (1) mantenimiento y una (1) reposición de las especies vegetales establecidas en el presente contrato como medidas de Adaptación en la cuenca del río Garagoa. **3.** Informe con las evidencias (listas de asistencia, registro fotográfico, entre otros) de los dieciocho (18) talleres teórico – prácticos (6 talleres por municipio de la siguiente manera: 2 talleres por temática uno en el área rural y uno en el área urbana) con las comunidades asentadas en el área de influencia directa de las áreas de implementación y el seguimiento a la implementación de las huertas. **UN QUINTO PAGO** equivalente al **10%** del valor del contrato contra acta de terminación, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo con los pagos de nómina del personal que labora en el contrato, certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación y aprobación por parte de la **Supervisión** de los informes correspondientes**. PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **PARÁGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención

alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA - PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En el evento en que se demuestren causas o situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que afecten la normal ejecución del contrato**, LA CORPORACION** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a **LA CORPORACIÓN** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN.** De conformidad con el parágrafo primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 32, numeral 1, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, se ejercerá la supervisión por parte de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL con una persona independiente de la entidad contratante y del CONTRATISTA, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantó a través de la modalidad de licitación de obra pública. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el CONTRATISTA otorgará a favor de **LA CORPORACIÓN**, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y un (01) año más. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **C. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el terminó de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía de 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la cual la Corporación debe ser asegurada y beneficiaria, además quedarán como beneficiarios los terceros afectados. **PARÁGRAFO 1.** El **CONTRATISTA** se obliga a cargar en la plataforma del SECOP II las pólizas requeridas en esta cláusula en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula requieren de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN y serán modificadas en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normativa vigente. **PARÁGRAFO 3.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite de los Estudios Previos denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y el CAPÍTULO V numeral 5.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO, que se encuentran dentro del Pliego Definitivo de Condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Corporación, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único

responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: **1)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. **2)** Acuerdo mutuo entre las partes. **3)** Vencimiento del término. **4)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **5)** Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la Corporación mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la Corporación. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego definitivo de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la Corporación podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la Corporación recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la Corporación con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - MULTAS.** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la Corporación con la suscripción del presente contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR LA CORPORACIÓN.** Cuando la CORPORACION lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 al 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato tendrá lugar en la cuenca del río Garagoa, en los municipios de Machetá, Manta y Tibirita en áreas establecidas en las especificaciones técnicas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la

terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SARLAFT.** El Contratista declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con la normativa vigente aplicable sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, **EL CONTRATISTA** certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, la Corporación podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. **PARÁGRAFO:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, la Corporación dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CORPORACIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES.** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal, de la constitución y aprobación de las Garantías por parte de la CORPORACION, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Jorge Iván Castiblanco Garzón – Contratista SGEN

Revisó: Blanca Miryam Gómez Perdomo – Directora Operativa SGEN